



JACALA

DE LEDEZMA HGO.

Presidencia Municipal 2020-2024

AVILA ACOSTA, LAURE

CODIGO DE ÉTICA

DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

PERIODO 2020-2024



Avenida Juárez s/n Colonia el Centro.
CP 42200 Jacala de Ledezma, Hidalgo



presidenciajacala2020.2024@gmail.com



441-293-30-77



Exposición de Motivos.

Primero: El reto de construir un buen gobierno, como se reconoce y asume en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Segundo: El desarrollo laboral de quienes integramos este ayuntamiento, debe darse en un ambiente ético, participativo, de compromiso y colaboración, proporcionando la atención a nuestra población con alta calidad, profesionalismo, actitud de servicio y en congruencia con valores impulsores de una conducta ética.

Tercero: Por primera vez el municipio de Jacala de Ledezma, se plantea objetivos más allá de la presente administración, metas a largo plazo en beneficio de nuestros niños, niñas y adultos mayores.

Cuarto: definimos sectores estratégicos de acuerdo a los problemas comunes escuchados dentro del municipio, como base de las políticas con metas alcanzables durante el periodo de gestión.

Quinto: Que el Plan de Desarrollo Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo; establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

Sexto: Que el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo considera la necesidad de crear un código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Séptimo: El marco normativo donde descansan los planes y programas tienen sustento en lo previsto en: Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 25, 26 y 115. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Artículo 47, 87, 115, 141, fracción VI, 144, fracción II. Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo Artículo 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49. Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2024, 1. Política y Gobierno. 2 Política Social. 3. Economía. Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Políticas Sectoriales según problema público. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo Artículo 27, 28, 60 inciso g y h, y 140. Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático para el Estado de Hidalgo, Artículo 11, Fracción I, II, IV y XI, 12, 13, fracción III.

Octavo: conforme al Plan definido por este gobierno desde la campaña realizada en cada rincón del municipio esta administración sostendrá su actuar en base a los siguientes principios rectores: Tolerancia, Empoderamiento, Calidad, Responsabilidad, Armonía, Lealtad; Unidad, Empatía, Honestidad.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink: Marcela Morales C.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]



Por lo que en cumplimiento a la ley orgánica municipal para el Estado de Hidalgo, Título Sexto, Capítulo Tercero, Artículo 106, fracción IV y IV Bis se tiene a bien presentar el:

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Código normará la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

a).- Dar a conocer a los servidores públicos del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.

b).- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, centro de adscripción incluyendo los organismos descentralizados, modalidad de prestación de servicio, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

c).- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público Municipal, deberá conocer el presente Código.

Artículo 2.- Para efecto de este Código las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado, sin distinción de aquellos cargos asignados por elección popular.

Artículo 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

Artículo 4.- En caso de que el superior jerárquico sea participe de un hecho contrario al presente código, el servidor público deberá darlo a conocer al comité de ética y prevención de conflictos de interés del ayuntamiento de Jacala de Ledezma a través de cualquiera de sus miembros.



CAPITULO II.

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Artículo 5.- Para este código, se definen los principios rectores de la conducta de los servidores públicos objeto del presente:

- a) **TOLERANCIA:** admitir y soportar las diferencias. Sin embargo, el sentido más común e importante de este término es el de la tolerancia social, que es la capacidad de una sociedad o un gobierno para respetar las ideas, preferencias y comportamientos de los demás, especialmente de quienes tienen un trasfondo cultural, étnico o político diferente. Hoy en día, la tolerancia se comprende como la capacidad para vivir armónicamente entre personas que provienen de contextos culturales o étnicos distintos, o que profesan religiones e ideologías políticas diferentes. Podemos hablar de varios tipos de tolerancia, de acuerdo al ámbito específico al que aplique cada uno:

Tolerancia religiosa. Aquella que se refiere a la permisividad del Estado respecto a la práctica de religiones diferentes a la oficial, o bien a la aceptación de una sociedad de los valores propios de una tradición mística o religiosa minoritaria. **Tolerancia civil.** Se refiere en este caso a la aceptación de prácticas y conductas consideradas contrarias a la ética o la moral de la comunidad mayoritaria, o sea, de la que detenta y administra el control social. Fundamentalmente, se trata de una conducta que es vista con malos ojos, pero que se acepta porque no existe una alternativa viable. **Tolerancia política.** La tolerancia política tiene que ver con la convivencia de distintas fuerzas ideológicas en el seno del Ayuntamiento y Órganos Ejecutivos, Administrativos u Operativos algunas ejerciendo el gobierno y otras la oposición, sin que ello conduzca a enfrentamientos violentos, a la persecución o la ilegalización, especialmente, de mano de quienes detentan el poder político.

- b) **EMPODERAMIENTO:** proceso por medio del cual se dota a un individuo, comunidad o grupo social de un conjunto de herramientas para aumentar su fortaleza, mejorar sus capacidades y acrecentar su potencial, todo esto con el objetivo de que pueda mejorar su situación social, política, económica, psicológica o espiritual.

La finalidad última del empoderamiento social es que dicho colectivo sea capaz por sí mismo, trabajando y organizándose, de mejorar sus condiciones de vida. Se llama *empoderamiento de la mujer* al proceso por medio del cual estas adquieren todo tipo de herramientas y capacidades que les permiten asumir una participación más destacada y activa en la sociedad, tanto a nivel personal, como a nivel político y económico. El empoderamiento femenino consiste en infundir en las mujeres mayor autoconfianza, seguridad y poder para tomar decisiones, para resolver problemas y para organizarse y cambiar situaciones que las afecten directa o indirectamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature: Marcela Morales C.]

[Handwritten signature/initials in blue ink.]

[Handwritten initials: ER]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]



- c) **CALIDAD:** La calidad está relacionada con las percepciones de cada individuo para comparar una cosa con cualquier otra de su misma especie, y diversos factores como la cultura, el producto o servicio, las necesidades y las expectativas influyen directamente. La calidad puede referirse a la **calidad de vida** de las personas de un país que se define como la comparación de los recursos necesarios para acceder a determinados bienes y servicios básicos.

Una visión actual del concepto de calidad no es entregar al cliente lo que quiere, sino entregar lo que nunca se había imaginado que quería y que una vez que lo obtenga, se dé cuenta que era lo que siempre había querido.

- d) **RESPONSABILIDAD:** El valor de la responsabilidad reside en que, gracias a ella, nos cuidamos unos a otros y alcanzamos el desarrollo familiar, comunitario y social. Cuando alguien no es responsable, no solo afecta su propio crecimiento, sino que perjudica a los demás. En la sociedad, se espera que las personas actúen de forma responsable, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus obligaciones como ciudadanos.

Responsabilidad social es la carga, compromiso u obligación que los miembros de una sociedad tienen entre sí y con la propia sociedad. La responsabilidad social puede ser positiva, en el sentido de obligarse a ejecutar determinadas acciones, o negativa, en referencia a abstenerse de acometer determinadas acciones.

Se habla de tres tipos de responsabilidad social: Responsabilidad social empresarial o corporativa, Responsabilidad social gubernamental o pública, Responsabilidad social individual.

- e) **ARMONIA:** La expresión 'tener armonía con' o 'vivir en perfecta armonía' puede significar tener un acuerdo, una buena amistad o relación, una relación de paz, una buena comunicación y una buena correspondencia o compatibilidad de opinión y de acción con alguien o con un grupo. Con todo, el concepto de armonía depende de cada cultura y de cada época, es decir, lo que era armonía en el siglo II, puede no serlo en el siglo XX y lo que es armonía en China, puede no serlo en España.

- f) **LEALTAD:** Lealtad como valor es una virtud que se desenvuelve en nuestra conciencia, en el compromiso de defender y de ser fieles a lo que creemos y en quien creemos. La lealtad es una virtud que consiste en la obediencia de las normas de fidelidad, honor, gratitud y respeto por alguna cosa o por alguien bien sea hacia una persona, animal, gobierno, comunidad, entre otros.

- g) **UNIDAD.** puede significar el valor humano de mantenerse unido y solidario con otros grupos de personas.

Marcela Morales C.

EB



h) **EMPATIA:** valor positivo que permite a un individuo relacionarse con las demás personas con facilidad, y agrado, siendo importante el relacionamiento con los otros para mantener un equilibrio en su estado emocional de vida. Por otro lado, la empatía permite a una persona comprender, ayudar y motivar a otra que atraviesa por un mal momento, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre los individuos que constituyen una sociedad.

i) **HONESTIDAD:** conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar; es un **valor moral** fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

Quién actúa con honestidad lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la justicia, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses. En este sentido, es una persona apegada a un código de conducta caracterizado por la rectitud, la probidad y la honradez.

Que actúa con honestidad lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la justicia, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses. En este sentido, es una persona apegada a un código de conducta caracterizado por la rectitud, la probidad y la honradez.

CAPITULO III.

PROHIBICIONES ETICAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Artículo 6.- El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 7.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña;
- II. De la gestión o explotación concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña;
- III. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña, y
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature: Haroldo Morales]

[Handwritten signature]

GR



CAPÍTULO IV
DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 8.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal o Estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 9.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

El Órgano de Control Interno, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su Aprobación por la H. Asamblea Municipal.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Marcela Morales C.



Dado en el Palacio Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo a los días del mes de del año 202.

C. Ma. Magdalena Rubio Pérez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Juan Gabriel Hurtado Vizuet
Síndico Propietario

REGIDORES

Lic. Montserrat Martínez Morales

C. Manuel González Trejo

Marcela Morales SC

C. Victoria Hernández Trejo

Ing. Erick Alexis Martínez González



LR

C. Ma. Guadalupe Lugo Rubio

[Handwritten signature]

C. Ober Hernández Lora

[Handwritten signature]
VITE

Ing. Omar Vite Cantera

Marcela Morales Cruz

C. Marcela Morales Cruz

[Handwritten signature]

Lic. Ariana Verde Gómez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]